



**Honorable Concejo Deliberante**  
2024

**Comunicación**

**Número:**

**Referencia:** COMUNICACION N° 12/24

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El reclamo de vecinos residentes en la zona de Balcarce comprendida por las calles 45, 28, 47 y 24, en relación estado de conservación, salubridad e higiene de los inmuebles tanto baldíos como construidos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 48/18 establece como objetivo “mantener libre de basura y pastizales a veredas, terrenos baldíos e inmuebles edificados en estado de abandono existentes en el ejido urbano”.

Que dicha Ordenanza dicta que, a los propietarios, poseedores y tenedores por cualquier título de terrenos baldíos o inmuebles edificados que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas en la misma, sean pasibles de la aplicación de una multa de 10 a 30 módulos.

Que serán responsables solidarios en el cumplimiento de la mencionada Ordenanza los propietarios o poseedores de los terrenos baldíos y edificados, teniendo el Poder Ejecutivo la facultad de dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

Que es obligación del Ejecutivo de Balcarce, tal como lo ordena la Ley Orgánica de las Municipalidades, hacer valer y cumplir el artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establece que todos los habitantes del distrito “tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado”.

Que se adjunta la nota con el reclamo de los vecinos.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**C O M U N I C A C I Ó N N ° 12/24**

**ARTÍCULO 1.-** Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, tenga a bien llevar adelante las acciones necesarias para mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los terrenos baldíos o construidos comprendidos por las calles 45, 28, 47 y 24 de Balcarce, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 48 del año 2018.

**ARTÍCULO 2.** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-